



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-126559510-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Noviembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2025-105914552- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2482-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-116371296-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2882/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

## **ADENDA ANEXO "D" DEL CCT 782/20**

### **ACTA ACUERDO SALARIAL 2025**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2025, entre los Sres. Federico Osmar Galeano, DNI N° 21.768.458 en su carácter de Secretario General, Dante Osvaldo Cutini DNI N° 28.296.153, en su carácter de Secretario Gremial y Abel Hugo Nardini DNI N° 29.565.124, en su carácter de Secretario de Actas, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo A. Muñiz y en representación del SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial N° 1930, con domicilio en calle Zapiola N° 227 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo N° 666, piso 3° de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 782/20 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS.** Las partes signatarias del CCT 782/20 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/10/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de OCTUBRE A DICIEMBRE de 2025, a excepción de los viáticos, los que se mantendrán en los valores determinados en el Anexo hasta el 31/03/2026.

**CLÁUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa que tendrá carácter extraordinario en el mes de diciembre 2025, incorporándose a los salarios básicos en el mes de enero 2026. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. Las mismas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonarán bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2025" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computarán para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

RE 2025 110574296-APN-DTD#JGM

**CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAL VACACIONAL.** Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 18.952 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de octubre de 2025, con un tope máximo de 21 días.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS:** Desde el 01/10/25 hasta el 31/12/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 34 del C.C.T. 782/20, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

**CLÁUSULA SEXTA: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN.** Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes se comprometen a analizar la situación salarial en la actividad y acuerdan reunirse a partir del 20 de noviembre del 2025, en la sede de CAESI.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PAZ SOCIAL:** Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "D" del C.C.T. 782/20.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



## ANEXO

oct-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$ 817.500	\$ 159.600	\$ 473.800	\$ 1.450.900
Vigilador Bombero	\$ 871.600	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 1.518.400
Administrativo	\$ 896.300	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 1.550.100
Vigilador Principal	\$ 924.100	\$ 186.800	\$ 473.800	\$ 1.584.700
Verificación Eventos	\$ 871.600	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 1.518.400
Operador de Monitoreo	\$ 871.600	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 1.518.400
Guía Técnico	\$ 896.300	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 1.550.100
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 924.100	\$ 186.800	\$ 473.800	\$ 1.584.700
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 817.500	\$ 159.600	\$ 473.800	\$ 1.450.900

nov-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$ 825.600	\$ 159.600	\$ 473.800	\$ 1.459.000
Vigilador Bombero	\$ 880.000	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 1.526.800
Administrativo	\$ 905.000	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 1.558.800
Vigilador Principal	\$ 933.000	\$ 186.800	\$ 473.800	\$ 1.593.600
Verificación Eventos	\$ 880.000	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 1.526.800
Operador de Monitoreo	\$ 880.000	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 1.526.800
Guía Técnico	\$ 905.000	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 1.558.800
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 933.000	\$ 186.800	\$ 473.800	\$ 1.593.600
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 825.600	\$ 159.600	\$ 473.800	\$ 1.459.000

dic-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 833.600	\$ 159.600	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.492.000
Vigilador Bombero	\$ 889.500	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.561.300
Administrativo	\$ 915.200	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.594.000
Vigilador Principal	\$ 944.000	\$ 186.800	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.629.600
Verificación Eventos	\$ 889.500	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.561.300
Operador de Monitoreo	\$ 889.500	\$ 173.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.561.300
Guía Técnico	\$ 915.200	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.594.000
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 944.000	\$ 186.800	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.629.600
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 833.600	\$ 159.600	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.492.000

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Aeroportuario	\$ 110.760	\$ 111.860	\$ 112.940
Adicional vacacional	\$ 18.952	\$ 18.952	\$ 18.952

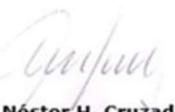
  
Agustina Succatti

  
Norberto Amendola

  
Daniel L. Abraham

  
DANTE OSVALDO CUTINI  
SECRETARIO GREMIAL  
S.S.I.P.

  
FEDERICO OSMAR GALEANO  
SECRETARIO GENERAL  
S.S.I.P.

  
Néstor H. Cruzado

  
Agustín Ferreyra

  
Dr. Horacio Las Heras  
T° 26 F° 57 C.S.J.N.

  
HUGO ABEL NARDINI  
SEC. DE ACTAS ADMINISTRATIVO  
S.S.I.P.

  
Dr. Adolfo A. Muñiz  
Abogado  
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.  
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación personal**

**Número:** IF-2025-126559510-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2482-25 Acu 2882-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.